

NOUCOMPANY S.A.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2015

Señor Ingeniero
Miguel Peña Gómez
GERENTE GENERAL DE NOUCOMPANY S.A.
Ciudad.

Ref: Transferencia de acciones.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento, que hoy se ha realizado la transferencia de 400 acciones de USD 1 cada una de la compañía NOUCOMPANY S.A. de propiedad de GLASTONBURY TRADING S.A. a favor de MIGUEL ANGEL PEÑA GOMEZ

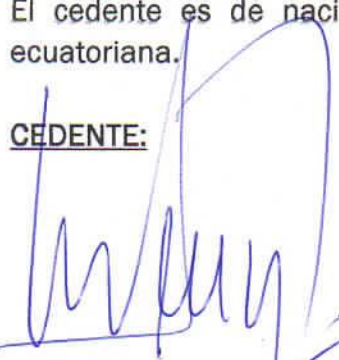
En nuestra calidad de cedentes dejamos constancia que las cesiones descritas incluyen todos los derechos provenientes de nuestra calidad de accionistas sin ninguna limitación, tanto que los que actualmente nos corresponden como los que pudieran correspondernos en el futuro, incluyendo aquellos que por el derecho de atribución nos pertenecen en las cuentas patrimoniales de la empresa.

Así mismo, cedemos y transferimos a favor del cesionario, los créditos registrados contablemente a nuestro favor en NOUCOMPANY S.A., así como los aportes para futura capitalización realizados hasta la actualidad.

A final de este documento consta la aceptación del cesionario de las acciones, derechos y créditos materia de esta transferencia, por lo que solicitamos se registren los citados traspasos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

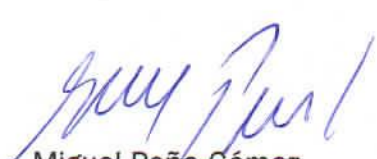
El cedente es de nacionalidad panameña y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

CEDENTE:



Ing. Miguel Peña Valle
Apoderado
GLASTONBURY TRADING S.A.

CESIONARIO



Miguel Peña Gómez
C.I. 091127850-5



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Partado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 16,719 DE 25 DE Julio DE 20 08

POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

VACCARO & VACCARO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Escritura Pública número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE — 16,719 —

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

Panamá, 25 de Julio del 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho -setenta y tres - sesenta y nueve (8-73-69), persona a quien conozco, en su carácter de Agente Residente en Panamá de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (297453), Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la expresada sociedad, celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores SIMION RODRIGUEZ, varón, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), y GINA VACCARO DE GAUDIANO, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diez - dos mil seiscientos veinte (8-210-2620), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE — 16,719 —

(fdo.) RAUL EDUARDO VACCARO — SIMION RODRIGUEZ — GINA VACCARO DE GAUDIANO -



— CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito. —

— ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE —

— LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA —

— "GLASTONBURY TRADING, S.A." —

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 297453, Rollo 44838, Imagen 31, se llevó a cabo en las oficinas de la empresa situadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticinco (25) de Julio del dos mil ocho (2008), previa convocatoria.

Estuvieron presentes la totalidad de los Directores de la sociedad a saber: GABRIEL AGUILAR PITY, MARIA BATISTA DE UPEGUI y BENITO PERALTA CORTEZ, existiendo así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente de la Reunión, el señor GABRIEL AGUILAR PITY, Presidente titular de la sociedad y como Secretario de la Reunión, actuó el señor BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario titular de la misma.

El Presidente de la Reunión informó que para conveniencia de los negocios que emprendía la sociedad, era necesario que la misma otorgue un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, para actuar INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo.

Después de amplia discusión sobre este asunto, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

RESUELVESE: OTORGAR, como en efecto se OTORGA un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, titular del Pasaporte N° 0904192325, para que actúe INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo y pueda en nombre de dicha sociedad ejercer el presente PODER de acuerdo a las siguientes facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión, o en sociedad con personas físicas o

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales, de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales, y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros, adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer, dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósito, en prenda, o en comodato, cobrar y percibir créditos actuales y futuros, y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraiga para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, novar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisiones, confirmar, delegar, subrogar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extracontractuales.

SEGUNDO: Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen, y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros, de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especial, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios, o en cualquier forma, aceptando y firmando en su caso, toda clase de reglamentos o disposiciones de las Leyes Orgánicas o Estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyen, garanticen con un nuevo crédito o suplemento, los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza o carácter, ya sea con el mismo mandatario, u otras personas, fijar sus bases o contratos, que han de regir su

078015

funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes del Capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directores, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones. _____

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas, o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. _____

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos Sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar quitas y esperas, pedir concursos y quiebras de deudores de la sociedad. _____

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del estado Legislativo Municipal, entidades autónomas, servicios descentralizados, Aduana, Correos y Telégrafos, oficinas recaudadoras de Impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, institutos de previsión de jubilaciones, pensiones, cajas de compensación y de asignaciones familiares, Institutos de Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. _____

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar, liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones. _____

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales o parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. _____

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento. _____

DECIMO PRIMERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre otros, los de interponer, oponer, contestar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, _____

conciliar y transigir, administrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y observar posiciones, prestar juramento decisorio y deferido, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas, inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DECIMO SEGUNDO: Sustituir total o parcialmente el presente Poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO TERCERO: El presente PODER podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en el país, como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos y se considerará vigente y válido ese poder respecto a las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito, su revocación, suspensión, limitaciones o renuncia.

RESUELVESE: AUTORIZAR, como en efecto así se hace, al Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, Agente Residente de la sociedad, para que en nombre y representación de esta sociedad concurra ante Notario Público y protocolice el presente documento.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la reunión

(Idos.) GABRIEL AGUILAR PITTY, Presidente de la Sociedad — BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario de la Sociedad.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: (Idos.) BENITO PERALTA CORTEZ, El Secretario

MINUTA REFRENDADA POR: (Idos.) Raúl Eduardo Vaccaro — Cédula N° 8-73-69

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del dos mil ocho (2008).

Esta Escritura consta de tres (3) páginas.



En conformidad con el numeral 5 del Artículo 11 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Sucreano Número 2786 de Marzo 31 de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1976, Q. 31. Que la copia precedente es igual al documento original.

Carlos Soto Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO
21 ENE 2008

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, LOYEE Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



16 MAY 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley,
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



03 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CNE
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091127850-5

PEÑA GOMEZ MIGUEL ANGEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
04 AGOSTO 1978
020- 0275 15453 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** E444314442

CASADO MARIA GUZMAN BARRERIZO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL PEÑA

PATRICIA GOMEZ EGAS

GUAYAQUIL 25/11/2008

25/11/2008

FORMA REN 0533829

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0151 0911278505

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑA GOMEZ MIGUEL ANGEL

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOUCOMPANY S.A.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2015

Señor Ingeniero
Miguel Peña Gómez
GERENTE GENERAL DE NOUCOMPANY S.A.
Ciudad.

Ref: Transferencia de acciones.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento, que hoy se ha realizado la transferencia de 399 acciones de USD 1 cada una, de la compañía NOUCOMPANY S.A. de propiedad de GLASTONBURY TRADING S.A. a favor de MARIA FERNANDA GUZMAN

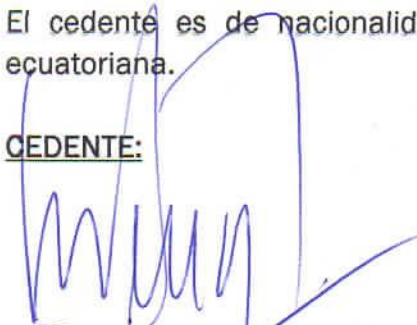
En nuestra calidad de cedentes dejamos constancia que las cesiones descritas incluyen todos los derechos provenientes de nuestra calidad de accionistas sin ninguna limitación, tanto que los que actualmente nos corresponden como los que pudieran correspondernos en el futuro, incluyendo aquellos que por el derecho de atribución nos pertenecen en las cuentas patrimoniales de la empresa.

Así mismo, cedemos y transferimos a favor del cesionario, los créditos registrados contablemente a nuestro favor en NOUCOMPANY S.A., así como los aportes para futura capitalización realizados hasta la actualidad.

A final de este documento consta la aceptación del cesionario de las acciones, derechos y créditos materia de esta transferencia, por lo que solicitamos se registren los citados traspasos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

El cedente es de nacionalidad panameña y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

CEDENTE:



Ing. Miguel Peña Valle
Apoderado
GLASTONBURY TRADING S.A.

CESIONARIO



Maria Fernanda Guzmán
C.I. 091205512-6

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
020-0171
NUMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

0904192325
CEDULA

PERA VALLE MIGUEL EMILIO

GUAYAS
PROVINCIA
SANBROMONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
(UNTELLASATELITE) 0
BARRIOBIA ZONA

SECRETARIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Partado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 16,719 DE 25 DE Julio DE 20 08

POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

VACCARO & VACCARO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Escritura Pública número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE — 16,719 —

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

Panamá, 25 de Julio del 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setenta y tres - sesenta y nueve (8-73-69), persona a quien conozco, en su carácter de Agente Residente en Panamá de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (297453), Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la expresada sociedad, celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores SIMION RODRIGUEZ, varón, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), y GINA VACCARO DE GAUDIANO, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diez - dos mil seiscientos veinte (8-210-2620), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE — 16,719 —

(fdo.) RAUL EDUARDO VACCARO — SIMION RODRIGUEZ — GINA VACCARO DE GAUDIANO -



— CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito. —

— ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE —

— LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA —

— "GLASTONBURY TRADING, S.A." —

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 297453, Rollo 44838, Imagen 31, se llevó a cabo en las oficinas de la empresa situadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticinco (25) de Julio del dos mil ocho (2008), previa convocatoria.

Estuvieron presentes la totalidad de los Directores de la sociedad a saber: GABRIEL AGUILAR PITY, MARIA BATISTA DE UPEGUI y BENITO PERALTA CORTEZ, existiendo así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente de la Reunión, el señor GABRIEL AGUILAR PITY, Presidente titular de la sociedad y como Secretario de la Reunión, actuó el señor BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario titular de la misma.

El Presidente de la Reunión informó que para conveniencia de los negocios que emprendía la sociedad, era necesario que la misma otorgue un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, para actuar INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo.

Después de amplia discusión sobre este asunto, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

RESUELVESE: OTORGAR, como en efecto se OTORGA un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, titular del Pasaporte N° 0904192325, para que actúe INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo y pueda en nombre de dicha sociedad ejercer el presente PODER de acuerdo a las siguientes facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión, o en sociedad con personas físicas o

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales, de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales, y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros, adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer, dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósito, en prenda, o en comodato, cobrar y percibir créditos actuales y futuros, y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraiga para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, novar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisiones, confirmar, delegar, subrogar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extracontractuales.

SEGUNDO: Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados, que se depositen, y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros, de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especial, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles percibiendo sus importes.

TERCERO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples, con o sin garantía reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios, o en cualquier forma, aceptando y firmando en su caso, toda clase de reglamentos o disposiciones de las Leyes Orgánicas o Estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de que las hipotecas que se constituyen, garanticen con un nuevo crédito o suplemento, los créditos concedidos.

CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza o carácter, ya sea con el mismo mandatario, u otras personas, fijar sus bases o contratos, que han de regir su

078015

funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes del Capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directores, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos de acciones. _____

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas, o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. _____

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos Sociales por la representación que envisten, conceder y solicitar quitas y esperas, pedir concursos y quiebras de deudores de la sociedad. _____

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del estado Legislativo Municipal, entidades autónomas, servicios descentralizados, Aduana, Correos y Telégrafos, oficinas recaudadoras de Impuestos Nacionales o Municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, institutos de previsión de jubilaciones, pensiones, cajas de compensación y de asignaciones familiares, Institutos de Trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. _____

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar, liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones. _____

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos totales o parciales, por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. _____

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento. _____

DECIMO PRIMERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y en defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos, entre otros, los de interponer, oponer, contestar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, _____

conciliar y transigir, administrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y observar posiciones, prestar juramento decisorio y deferido, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas, inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DECIMO SEGUNDO: Sustituir total o parcialmente el presente Poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO TERCERO: El presente PODER podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en el país, como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos y se considerará vigente y válido ese poder respecto a las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito, su revocación, suspensión, limitaciones o renuncia.

RESUELVESE: AUTORIZAR, como en efecto así se hace, al Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, Agente Residente de la sociedad, para que en nombre y representación de esta sociedad concurra ante Notario Público y protocolice el presente documento.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la reunión.

(Idos.) GABRIEL AGUILAR PITTY, Presidente de la Sociedad — BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario de la Sociedad.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: (Idos.) BENITO PERALTA CORTEZ, El Secretario

MINUTA REFRENDADA POR: (Idos.) Raúl Eduardo Vaccaro — Cédula N° 8-73-69

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del dos mil ocho (2008).

Esta Escritura consta de tres (3) páginas.



En conformidad con el numeral 5 del Artículo 11 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Sucreano Número 2786 de Marzo 31 de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1976, Q. 31. Que la copia precedente es igual al documento original.

Carlos Soto Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO
21 ENE 2008

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, LOYEE Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



16 MAY 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley,
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



03 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

IDECU0912055126<<<<<<<<<<<<<<<
810801F211204ECU<<<<<<<<<<<<<<<
GUZMAN<BAQUERIZO<<MARIA<FERNAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **091205512-6**



APellidos y Nombres
**GUZMAN BAQUERIZO
MARIA FERNANDA**

Lugar de nacimiento
GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento **1981-08-01**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estado civil **CASADO**

PEÑA GOMEZ

MIGUEL ANGEL



Maria Fernanda Guzman Baquerizo

FIRMA DEL CEDULADO

NOUCOMPANY S.A.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2015

Señor Ingeniero
Miguel Peña Gómez
GERENTE GENERAL DE NOUCOMPANY S.A.
Ciudad.

Ref: Transferencia de acciones.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento, que hoy se ha realizado la transferencia de 1 acción de USD 1, de la compañía NOUCOMPANY S.A. de propiedad de INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A. a favor de MARIA FERNANDA GUZMAN

En nuestra calidad de cedentes dejamos constancia que las cesiones descritas incluyen todos los derechos provenientes de nuestra calidad de accionistas sin ninguna limitación, tanto que los que actualmente nos corresponden como los que pudieran correspondernos en el futuro, incluyendo aquellos que por el derecho de atribución nos pertenecen en las cuentas patrimoniales de la empresa.

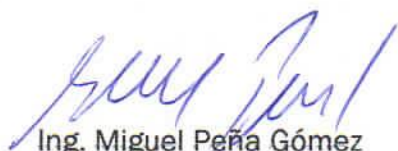
Así mismo, cedemos y transferimos a favor del cesionario, los créditos registrados contablemente a nuestro favor en NOUCOMPANY S.A., así como los aportes para futura capitalización realizados hasta la actualidad.

A final de este documento consta la aceptación del cesionario de las acciones, derechos y créditos materia de esta transferencia, por lo que solicitamos se registren los citados traspasos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

El cedente es de nacionalidad panameña y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

CEDENTE:

CESIONARIO



Ing. Miguel Peña Gómez
Gerente
INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A.



Maria Fernanda Guzmán
C.I. 091205512-6


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091127850-5

PEÑA GOMEZ MIGUEL ANGEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 AGOSTO 1978
 020- 0273 15453 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978



Peña Gómez M. A.
 SECRETARIO DEL REGISTRO

ECUATORIANA***** E444314442

CASADO MARIA GUZMAN BARRERIZO
 SUPERIOR ESTUDIANTE

MIGUEL PEÑA
 PATRICIA GOMEZ EGAS
 GUAYAQUIL 25/11/2008
 25/11/2020

FORMAS REN 0533829





POLICIA NACIONAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0151 **0911278505**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEÑA GOMEZ MIGUEL ANGEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA



I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Guayaquil, junio 12 del 2012

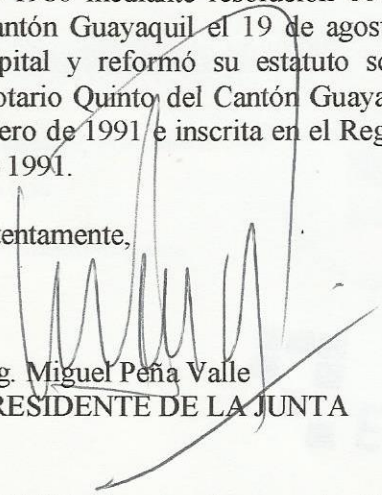
Ing.
Miguel Peña Gomez
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A., realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reeligirlo a Ud. como GERENTE de la misma para un periodo estatutario de CINCO AÑOS, con todas las atribuciones legales y estatutarias y en especial con la representación legal de la compañía, en todos los negocios, operaciones, actos, contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales y la administración general de la compañía

INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A. se constituyó según Escritura Publica autorizada por el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, en la ciudad de Guayaquil el 16 de julio de 1986, aprobada por la Superintendencia de Compañías el 11 de agosto de 1986 mediante resolución 86-2-1-1-06349 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de agosto de 1986. Posteriormente la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante Escritura Publica autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga el 23 de enero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 16 de agosto de 1991.

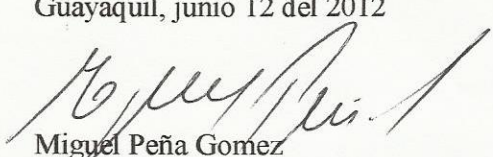
Atentamente,



Ing. Miguel Peña Valle
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A. a que se refiere la nota del nombramiento que antecede.

Guayaquil, junio 12 del 2012



Miguel Peña Gomez
C.I. 0911278505
Nacionalidad ecuatoriana
Domicilio: Urbanización La Cascada Km. 5 ½ vía a Samborondon

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.346

FECHA DE REPERTORIO:20/jun/2012

HORA DE REPERTORIO:10:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **INMOBILIARIA CIVIL PEGOMZA S.A.**, a favor de **MIGUEL PEÑA GOMEZ**, de fojas 62.669 a 62.670, Registro Mercantil número 10.977.

ORDEN: 34346



Guayaquil, 26 de Junio de 2012

\$ 11,00

REVISADO POR: 


AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Nº 295407

IMP. IGM. es

